

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que corrieron términos de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de emplazados de la demandada Diana Lorena Álvarez Monsalve, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el 19 de enero de 2022. No se presentó.

No corrieron términos por vacancia judicial desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2021-00027

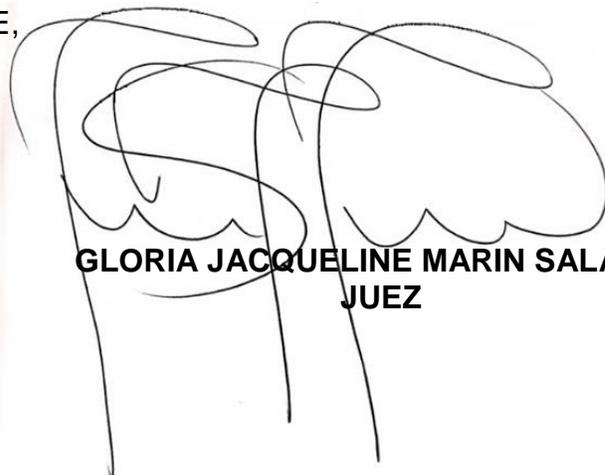
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso nombrar curador ad-litem para representar a la demandada Diana Lorena Álvarez Monsalve; sin embargo, revisado el expediente se observa que no se ha incluido en Registro Nacional de Emplazados a los Herederos indeterminados de la causante Rosalía Álvarez, ordenado en el numeral 4º. Del auto del 08 de marzo de 2021 que admitió la demanda. De acuerdo con ello, se dispone entonces hacer la inclusión respectiva para su publicación del emplazamiento en debida forma y una vez transcurra el término para que comparezca algún interesado, se procederá a nombrar el Curador Ad-litem de quien no compareció.

De otra parte, téngase en cuenta que el apoderado de los demandados insiste en ratificarse de la contestación de la demanda que hiciera de sus representados, de lo cual ya fue tenido en cuenta en las diligencias.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA